



REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE UNIANDINOS

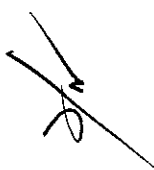
Uniandinos

PBX: 6162211 Sede Nacional: Calle 92 N° 16 - 11 Fax: 6161306
Sede Administrativa: Carrera 17 N° 91 - 06 Fax: 2567977
Centro de Servicio al Afiliado: Carrera 16 N° 91 -15 Fax: 6351761
uniandinos@uniandinos.org.co - www.uniandinos.org.co
Bogotá, D.C., Colombia



CONTENIDO

	Presentación	2
	Marco Regulatorio	2
	Considerandos	3
Artículo 1.	Principios y Valores Generales	3
Artículo 2.	Composición de la Junta Directiva	4
Artículo 3.	Período de los Directores	4
Artículo 4.	Inducción	4
Artículo 5.	Primera Reunión	4
Artículo 6.	Capacitación a Directores	4
Artículo 7.	Carácter de la Junta Directiva	4
Artículo 8.	Comunicaciones	5
Artículo 9.	Citaciones a Reuniones	5
Artículo 10.	Quórum	5
Artículo 11.	Reuniones	5
Artículo 12.	Decisiones	6
Artículo 13.	Actas	6
Artículo 14.	Reserva de las reuniones y de las Actas	6
Artículo 15.	Funciones y Obligaciones	7
Artículo 16.	Responsabilidad Civil	7
Artículo 17.	Elecciones por parte de la Junta Directiva	8
Artículo 18.	Mecanismos de Evaluación	8
Artículo 19.	Cese Definitivo y Reemplazo de un Director	8
Artículo 20.	Funciones del Presidente	8
Artículo 21.	Funciones del Secretario	9
Artículo 22.	Informes de Gerencia a la Junta Directiva	9
Artículo 23.	Comités	9
Artículo 24.	Normatividad de los Comités	9
Artículo 25.	Integración de los Comités	10
Artículo 26.	Propuestas de Políticas	10
Artículo 27.	Asesores Externos	10
Artículo 28.	Interpretación	10
Artículo 29.	Modificación	10
Artículo 30.	Aplicación, difusión y vigencia	10



REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE UNIANDINOS

Presentación

El Miembro de la Junta Directiva Nacional, - en adelante el Director¹- nunca debe perder de vista que es un representante de los afiliados, que lo han elegido con el propósito de generar bienestar y dirigir los intereses de la Asociación por encima de sus propios intereses.

La Junta Directiva juega un papel protagónico dentro de las responsabilidades del Gobierno Corporativo, la estrategia general, la supervisión de la alta gerencia y el ejercicio del control robusto. Actúa para proyectar a la Asociación a corto, mediano y largo plazo -maximizando su valor- reconociendo intereses plurales que confluyen en el desarrollo de su actividad. Y es, en este sentido que la responsabilidad del Director y la influencia de sus decisiones sobre el desarrollo presente y futuro de la Asociación son mucho más profundas de lo que generalmente es reconocido.

Marco Regulatorio

El marco legal - el Estatuto y su Reglamentación - está constituido por un conjunto de normas jurídicas establecidas de conformidad con el objeto social. En términos generales, proporciona las bases sobre las cuales la Asociación se construye y determina el alcance y naturaleza de sus formas de participación, convivencia y gobierno, con el fin de alcanzar el bienestar de los Afiliados. El marco permite establecer una serie de previsiones regulatorias y de normas relacionadas entre sí, las cuales facultan a la Junta Directiva para que lleve a cabo las labores de dirección.

La Junta Directiva se posesiona bienalmente y con base en las actas pertinentes se realiza la inscripción en el registro mercantil, convirtiéndose esta en documento público con las implicaciones que ello tiene para sus integrantes. El acta es un documento que goza de la presunción legal de autenticidad; por lo tanto, basta que cuente con la firma del Presidente y Secretario de la respectiva reunión, quienes otorgan fe de su veracidad.

¹ Los "Miembros de las Juntas Directivas", quienes también se conocen como "Directores"; para efectos del Estatuto de la Asociación se utiliza el termino Miembro de Junta Directiva y para el presente Reglamento se pueden utilizar indistintamente ambos términos.

REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE UNIANDINOS

La Junta Directiva de Uniandinos expide el siguiente Reglamento Interno en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Primero: Que, la Junta Directiva de UNIANDINOS es un órgano de dirección permanente dentro de la estructura organizacional de la Asociación y sus decisiones se orientan al fortalecimiento de los afiliados, al cumplimiento del Estatuto y al desarrollo del espíritu UNIANDINO, dentro de principios éticos y de responsabilidad.

Segundo: Que, de conformidad con el artículo 37, en literal d) del Estatuto, en cuanto a las responsabilidades de la Junta Directiva, reza: *“Expedir y actualizar las políticas y el Reglamento de la Asociación, dentro de los parámetros establecidos en el presente Estatuto”*.

Tercero: Que en los últimos años el régimen jurídico aplicable a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), a su organización y a su funcionamiento ha recibido modificaciones y se ha ampliado la normatividad que deben observar.

RESUELVE

Adoptar un Reglamento Interno para la Junta Directiva con el siguiente contenido normativo:

Artículo 1.- Principios y Valores Generales: Las actuaciones de los Directores están basadas en el cumplimiento de las responsabilidades estatutarias, la rendición de cuentas y en el respeto a los principios y valores institucionales con los afiliados, directivos, colaboradores, acreedores, proveedores y órganos de control de la Asociación, enunciados en las siguientes pautas de actuación:

- a. **El Buen Nombre:** Atender el buen nombre de la Asociación e impulsar la investigación de cualquier irregularidad relevante. Así como adoptar medidas adecuadas de control sobre las posibles situaciones de riesgo que lo puedan vulnerar.
- b. **El Cumplimiento:** Aceptar y cumplir las normas y las disposiciones legales que le aplican: El Estatuto, los mandatos de la Asamblea General, el Reglamento Interno y el respeto a las normas sobre protección de datos.
- c. **El Debido Proceso:** Consultar el debido proceso, el derecho a la defensa, contradicción e impugnación, cuando se trata de imposición de sanciones.
- d. **El Respeto:** Respetar la dignidad humana, las diferencias de opinión, los temas de deliberación, el orden de intervención, el uso de la palabra, las decisiones y la vocería de la Junta Directiva, entre otros aspectos consagrados en este principio universal.
- e. **El Sentido de Pertenencia:** Cohesionar esfuerzos para lograr el Espíritu Uniandino. Este sentimiento implica excelencia en el servicio, actitud positiva, actuar con ética, colaboración, compromiso, construcción de confianza, credibilidad, entusiasmo, integridad y reconocimiento a la pluralidad.
- f. **El Trato Equitativo:** Ofrecer trato equitativo, prudente, solidario y justo a los Afiliados y colaboradores de la Asociación.
- g. **La Buena Fe:** Obrar de buena fe con integridad y honestidad en el comportamiento, con la certeza íntima de estar actuando con rectitud en forma leal y transparente.

REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE UNIANDINOS

- h. **La Confidencialidad:** Guardar la reserva de sus deliberaciones y decisiones, así como de aquella información privilegiada a la que haya tenido acceso, la cual debe custodiar con la debida confidencialidad. Esta obligación subsistirá aun después de dejar de tener la calidad de miembro de Junta. Salvo, cuando las autoridades de control lo requieran, en cuyo evento la información debe ajustarse a lo dispuesto por la ley. Según sea el caso se reconoce como vocero al Presidente de la Junta Directiva o al Representante Legal de la Asociación.
- i. **La Convivencia:** Aceptar las normas de convivencia, la amabilidad, el compromiso al trabajo en equipo, la escucha activa, el respeto y apoyo mutuo entre Directores.
- j. **La Diligencia:** Actuar con la diligencia y el cuidado del buen hombre de negocios y en consecuencia asistir puntualmente, informarse y preparar su activa participación, a fin de que sus criterios contribuyan efectivamente a la toma de decisiones, en forma eficiente y eficaz, responsabilizándose por ellas.
- k. **La Libre Iniciativa:** Respetar la iniciativa, la participación y a la pluralidad ideológica, enmarcadas dentro de los límites del bien común, donde prevalecen los derechos generales sobre los particulares, evitando así conflictos de intereses.
- l. **Las Relaciones con la Universidad:** Las relaciones entre la Asociación y la Universidad de los Andes se rigen por el respeto mutuo y de trabajo conjunto con fraternidad, armonía e independencia.

Artículo 2.- Composición de la Junta Directiva: La Junta Directiva está conformada por once (11) miembros principales, con sus respectivos suplentes personales. Así, Presidente, Vicepresidente con su suplente, seis (6) vocales con sus suplentes elegidos por votación nominal y tres (3) vocales con sus suplentes cooptados por la Junta Directiva anterior, de conformidad con el artículo 33 del Estatuto.

Artículo 3.- Período de los Directores: El período de los Directores es de dos (2) años y sus miembros pueden ser reelegidos. Ningún miembro puede ocupar un cargo en la Junta Directiva por más de dos (2) períodos consecutivos. Transcurrido un (1) período de no pertenecer a la Junta, puede optar por ser elegido nuevamente, de conformidad con el párrafo del artículo 34 del Estatuto.

Artículo 4.- Inducción: Elegidos los Directores, suscriben las cartas de aceptación al cargo de miembro de la Junta Directiva o Director y se citan a una inducción - previa al inicio de sus funciones - en la cual se les presenta el Estatuto, la reglamentación vigente, el manual de convivencia y la operación de la administración en temas como estructura organizacional, objetivos estratégicos y control e indicadores de medición de resultados, entre otros aspectos.

Artículo 5.- Primera Reunión: Los Directores principales y suplentes se citan a la primera reunión de instalación de la Junta Directiva dentro de los siguientes treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de ratificación de los resultados de la elección en la correspondiente Asamblea General.

Artículo 6.- Capacitación a Directores: Semestralmente puede organizarse una capacitación en diversas especialidades, que contribuyan tanto en el plano personal - como en el profesional - en temas como el fortalecimiento en la comunicación, metodologías y técnicas que incrementen las competencias del cuerpo colegiado.

Artículo 7.- Carácter de la Junta Directiva: La Junta Directiva es el órgano permanente de dirección y control de Uniandinos, de conformidad con los mandatos de la Asamblea General, el Estatuto y su Reglamentación.

Parágrafo primero: La Junta Directiva determina las políticas, directrices y control de la administración. Y en ningún momento los Directores pueden intervenir en actividades de ejecución operativa.

Parágrafo segundo: La Gerencia se encarga de ejecutar y coordinar la operación de la Asociación, de conformidad con las políticas y directrices de la Junta Directiva, la cual no puede intervenir en sus decisiones.

REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE UNIANDINOS

Artículo 8.- Comunicaciones: El manejo de información de la Junta Directiva es:

- a. La Presidencia es el canal para ejercer la vocería y las comunicaciones públicas (prensa, gremios, aliados, entre otros) o privadas con Afiliados o terceros, de conformidad con el literal a) y b) del Artículo 44 del Estatuto.
- b. La Junta Directiva vela por el buen uso y manejo de la marca "UNIANDINOS"
- c. El canal de comunicación entre la Junta Directiva y la Administración es la Gerencia.

Artículo 9.- Citaciones a reuniones: La Junta Directiva sesiona ordinariamente al menos una vez al mes, citada por el Presidente con un mínimo de siete (7) días calendario de antelación, a través de un medio físico o electrónico. O, extraordinariamente por citación del Presidente o del Revisor Fiscal o por solicitud de un mínimo de ocho (8) de sus Directores por urgencia manifiesta o por necesidad imprevista, con al menos tres (3) días hábiles de antelación. Una reunión de Junta Directiva puede levantarse y continuar en otra sesión dentro de un lapso de máximo catorce (14) días calendario. En las citaciones se indica el orden del día, fecha, hora, lugar, información necesaria y tema sobre el cual se van a tomar decisiones.

Parágrafo primero: Es obligación de los miembros principales asistir a las reuniones de la Junta Directiva y mantener informados a sus respectivos suplentes; el suplente únicamente puede asistir en caso que el principal no pueda hacerlo o por invitación del Presidente, de conformidad con el Parágrafo primero del Artículo 36.

Parágrafo segundo: La Presidencia puede tener invitados a las reuniones de Junta Directiva cuando lo considere necesario, lo cual es informado previamente. Los invitados deben tener un tema específico, hora y tiempo aproximado de intervención.

Parágrafo tercero: Si cualquier Director desea proponer un invitado, por considerarlo necesario, lo comunica a la Presidencia, quien hace la respectiva invitación.

Artículo 10.- Quórum: En las reuniones de la Junta Directiva constituyen Quórum deliberatorio un mínimo de seis (6) miembros, siempre y cuando uno de ellos sea el Presidente o Vicepresidente, de conformidad con el artículo 36 del Estatuto.

Parágrafo: Un Director puede estar presente virtualmente por cualquier medio tecnológico - en forma privada a la reunión - siempre y cuando pueda ser escuchado por los demás Directores; en este caso forma parte del Quorum.

Artículo 11.- Reuniones: Las reuniones de la Junta Directiva son iniciadas formalmente por el Presidente, quien dirige y mantiene la deliberación dentro de los límites de la convocatoria, controla el tiempo, garantiza la participación activa de los Directores, da por terminado la deliberación de los puntos del orden del día y finaliza las sesiones o reuniones.

Parágrafo: Reuniones no presenciales. Es aquella en la que se toman decisiones, en reunión de Junta Directiva, sin la asistencia física de los Directores. Siempre que ello pueda probarse. Hay reunión de Junta Directiva cuando, por cualquier medio los Directores puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva de conformidad con el quórum requerido para el respectivo caso. En este último caso, la sucesión de comunicaciones debe ocurrir de manera inmediata, de acuerdo con el medio empleado, de lo cual da fe el Presidente y/o el Secretario. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, debe quedar prueba inequívoca, magnetofónica o escrita, donde sea claro el nombre del Director que emite la comunicación, el contenido de la misma y la hora en que lo hace, así como la correspondiente copia de la convocatoria efectuada a los Directores.

REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE UNIANDINOS

Artículo 12. - Decisiones: Las decisiones se adoptan por la mayoría simple de votos de los Directores presentes, con excepción de los casos especiales previstos en el presente Reglamento, en las disposiciones legales y en el Estatuto. El resultado de la decisión se registra como aprobado o negado, detallando los resultados de la votación. Los Directores aceptan y respetan las decisiones tomadas por la mayoría, aun cuando no estén de acuerdo. Los Directores se abstienen de participar en la deliberación y votación de un asunto que implique un conflicto de interés, el cual debe manifestarse.

Parágrafo primero: Decisiones por comunicación escrita. Son válidas las decisiones de la Junta Directiva cuando, citada la totalidad de los Directores principales o sus Suplentes, según sea el caso, expresen - todos - el sentido de su voto frente a una o varias decisiones concretas, señalando de manera expresa el nombre del Director que emite la comunicación escrita por correo electrónico o similar, el contenido de la decisión, fecha y hora en que la hace. En este evento la mayoría respectiva requiere al menos seis (6) votos. Si los Directores expresan su voto en documentos separados, estos deben recibirse en un término máximo de siete (7) días calendario contados a partir del envío acreditado de la citación.

Parágrafo segundo: Decisiones en reuniones no presenciales. En los casos a que se refieren el Parágrafo primero del Artículo 12 y del Parágrafo del Artículo 13, las decisiones adoptadas son ineficaces cuando alguno de los Directores no participe en la comunicación simultánea o sucesiva, o en la comunicación escrita, expresada esta última dentro del término previsto.

Parágrafo tercero: Constancia del Sentido del Voto. El Director que así lo solicite tiene el derecho a dejar constancia expresa y clara en el acta del sentido de su voto en cada decisión.

Artículo 13.- Actas: De cada reunión de la Junta Directiva se levanta un acta que contenga el número, clase de reunión - ordinaria o extraordinaria-, lugar, fecha, hora de iniciación y de finalización de la sesión, el nombre de los asistentes, las excusas presentadas, los asuntos tratados y las decisiones aprobadas, negadas y aplazadas, con los informes presentados sobre las mismas; de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a. El proyecto de acta es elaborado por el Secretario quien lo presenta a más tardar a los siete (7) días calendario posteriores a la fecha de la sesión.
- b. El proyecto de acta se envía a los Directores que asistieron a la correspondiente sesión para su revisión y comentarios.
- c. El texto del acta - revisado por los Directores - para aprobación debe quedar listo a más tardar a los catorce (14) días corrientes posteriores a la fecha de la sesión, el cual debe ser preciso y conciso para evitar vacíos que puedan generar controversias.
- d. El Secretario incorpora las observaciones recibidas y la retorna para su revisión final.
- e. En la siguiente reunión se somete el acta a aprobación, y una vez aprobada no se aceptan ajustes, cambios de forma, redacción u ortografía. Para todos los efectos, lo que queda registrado en ella es lo que se decidió.
- f. Aprobada el acta se registra en el libro oficial respectivo y se suscribe por el Presidente y Secretario.

Parágrafo: Las decisiones en reuniones no presenciales se asientan en el libro respectivo, suscritas por el Presidente y Secretario, y se envían a los Directores dentro de los diez (10) días calendario siguientes de concluido el procedimiento.

Artículo 14.- Reserva de las reuniones y de las Actas: Las reuniones y las actas de la Junta Directiva no son secretas, pero si reservadas, con las excepciones expresamente contempladas en la Ley.

REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE UNIANDINOS

Parágrafo Primero: Los libros de actas de la Junta Directiva y sus anexos pueden ser examinados por personas autorizadas para los fines indicados en la Ley mediante orden de autoridad competente. Lo dispuesto no restringe el derecho de inspección que confiere el Estatuto a los Afiliados sobre libros de actas de la Junta Directiva y sus anexos, y ni el que corresponda a quienes cumplan funciones de vigilancia o auditoría sobre los mismos.

Parágrafo Segundo: Cuando un afiliado requiere un extracto de acta o un acta de la Junta Directiva, debe solicitarlo por escrito a la Presidencia de la Asociación, indicando fecha del acta y propósito de su requerimiento. La Presidencia traslada la solicitud al Secretario de la Junta Directiva quien verifica que no se afecte la reserva de la misma y autoriza o no la solicitud.

Artículo 15.- Funciones y Obligaciones: Las funciones de la Junta Directiva, además de las responsabilidades establecidas en el artículo 37 del Estatuto son las siguientes:

- a. Aprobar el presupuesto anual presentado por la gerencia y hacerle seguimiento mensual.
- b. Asistir a las reuniones de Junta Directiva.
- c. Conformar los comités de trabajo de la Junta Directiva.
- d. Desarrollar los compromisos formales de la Junta Directiva, nombramiento de dignidades e implementar la evaluación de los comités asesores de la Junta Directiva y del gerente.
- e. Establecer mecanismos de comunicación para mantener informados a los afiliados en temas de interés de la comunidad.
- f. Establecer los criterios para el manejo del presupuesto, tesorería e inversiones.
- g. Informar al Secretario por medio, físico, verbal o electrónico que no puede asistir a una Junta.
- h. Proteger el patrimonio de la Asociación.
- i. Proponer y verificar políticas y directrices generales acordes con la actividad de la Asociación, así como criterios para ejecutar y coordinar sus planes de desarrollo.
- j. Y cumplir fielmente con las responsabilidades establecidas en el Estatuto, el Reglamento Interno y la Ley.

Parágrafo: En el evento que la Junta Directiva no apruebe y devuelva el presupuesto con observaciones, la Gerencia tiene hasta catorce (14) días calendario para hacer las correcciones.

Artículo 16.- Responsabilidad Civil: La Ley 222 de 1995 o las que regulen la materia, asigna a los Directores y al Gerente la calidad de “administradores”, condición que les impone deberes legales, cuyo incumplimiento los puede afectar severamente. Si bien, el Gerente es quien tiene la representación legal de la Asociación y es quien responde ante la Ley por los perjuicios que por dolo o culpa le ocasionen sus decisiones, igual responsabilidad recae sobre los Directores por las decisiones que adopten u omitan adoptar. De acuerdo con esta responsabilidad, en la redacción de las actas de la Junta Directiva deben figurar no sólo los acuerdos adoptados, sino también el resultado de las votaciones y los asistentes a la reunión; y ello es así porque las actas constituyen un medio de prueba para demostrar cuales Directores estuvieron presentes en la sesión que adoptó el acuerdo.

Parágrafo: Los Directores y el Gerente están amparados por una “póliza de responsabilidad civil de Directores y administradores”, la cual debe cubrir el pago de los perjuicios que se puedan generar a terceros por conductas imprudentes, inexpertas o negligentes, así como errores y omisiones que realicen los directivos de la Asociación en el ejercicio de sus funciones administrativas; el dolo no es asegurable.

Artículo 17.- Elecciones por parte de la Junta Directiva: La Junta Directiva elige por mayoría simple al Secretario, al Vicepresidente de Capítulos, al Gerente, a los miembros cooptados y designa al suplente del representante legal de conformidad con el Estatuto; así:

REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE UNIANDINOS

- a. El Suplente del Secretario electo es su suplente personal de la Junta Directiva, quien lo reemplaza en sus ausencias temporales o absolutas; en el evento que ninguno de los dos (2) esté presente, los Directores eligen un Secretario Ad-hoc para la respectiva sesión.
- b. La elección del Vicepresidente de Capítulos se realiza de conformidad con lo estipulado en el literal i) del Artículo 37 del Capítulo VII del Estatuto.
- c. La elección del Gerente se realiza de conformidad con lo estipulado en el literal h) del Artículo 37 del Capítulo VII del Estatuto. Y su procedimiento es el siguiente:
 - i. Definir el perfil para el cargo de Gerente.
 - ii. Nombrar un comité Ad-hoc de tres (3) Directores - principales o suplentes - que apoye a la Presidencia en el proceso.
 - iii. Preseleccionar - en forma confidencial - apoyado en Desarrollo Profesional de Uniandinos y/o en una entidad externa especializada.
 - iv. El Presidente presenta una terna de los candidatos a la Junta Directiva.
 - v. Proceder con la votación y se elige por mayoría simple.
- d. La elección del Suplente del Representante Legal se define por mayoría simple.
- e. La Cooptación se efectúa de conformidad con lo establecido en el Estatuto.

Artículo 18.- Mecanismos de evaluación: La Junta Directiva establece un sistema de evaluación anual de su gestión que mide la eficacia de su trabajo como órgano colegiado y el de sus comités, el cual incluye entre otros, la asistencia de los Directores, el cumplimiento de las tareas, la preparación previa y profesional de los temas y el respeto al presente Reglamento, y si las deliberaciones y decisiones son asertivas y guardan la reserva de la información presentada en la Junta Directiva, entre otras.

Artículo 19.- Cese Definitivo y Reemplazo de un Director:

La vacancia permanente o definitiva de un Director se produce por:

- a. Condena debidamente ejecutoriada por hechos delictivos.
- b. Fallecimiento.
- c. Fuerza mayor (hecho de la naturaleza) o caso fortuito (imprevisible).
- d. Incapacidad física o mental, que le impida desempeñar cabalmente sus funciones-
- e. Pérdida de la investidura de conformidad con el literal K del artículo 37 del Estatuto.
- f. Renuncia escrita.

El reemplazo de un Director se efectúa así:

- g. Cuando un miembro principal deja de actuar definitivamente, su suplente personal pasa a ser miembro principal y actúa sin suplente.
- h. Cuando un miembro principal y su suplente dejan de actuar definitivamente, la selección del reemplazo se hace en los términos del literal o) del Artículo 37 del Estatuto.
- i. Cuando un miembro suplente deja de actuar definitivamente, el miembro principal actúa sin suplente.

Artículo 20.- Funciones del Presidente: El Presidente, preside la Junta Directiva y sus funciones, además de las responsabilidades establecidas en el Artículo 44 del Estatuto, sus funciones son:

- a. Actuar como articulador de la relación administración - Junta Directiva.
- b. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno de la Junta Directiva, de conformidad con el literal i) del artículo 44 del Estatuto.
- c. Hacer parte de los comités por derecho propio.
- d. Nombrar comités de apoyo para desarrollar su gestión, en especial del programa de Gobierno.
- e. Proponer el orden del día, la fecha y duración de las reuniones de la Junta Directiva, asignar los tiempos de intervención, requerir al interviniente para que finalice su exposición, mantener el orden interno y hacer respetar las intervenciones.

REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE UNIANDINOS

- f. Someter las actas a aprobación.
- g. Y las demás que establezca la Ley, el Estatuto, el presente Reglamento y la Junta Directiva.

Artículo 21.- Funciones del Secretario: El Secretario es depositario de la fe de la Junta Directiva y como tal debe actuar con imparcialidad, objetividad y la suficiente independencia que faciliten y promuevan la construcción de confianza entre todos. Y de manera especial, ejerce las siguientes funciones:

- a. Aprobar y autorizar las certificaciones de copias o extractos de actas a que hubiere lugar.
- b. Asegurar que las actas de la Junta Directiva que incluyan nombramientos se inscriban ante la Cámara de Comercio de Bogotá.
- c. Asegurar que los libros de actas se lleven al día, estén debidamente registrados y suscritos conforme a la Ley y que los documentos soportes de las actas se archiven foliados en debida forma.
- d. Atender las solicitudes de los Directores respecto a la información requerida.
- e. Certificar a las instancias competentes, las actas requeridas de la Junta Directiva.
- f. Conceder el uso de la palabra
- g. Enviar copia de las actas aprobadas a principales y suplentes.
- h. Informar al Presidente de los asuntos pendientes en la agenda de la Junta Directiva.
- i. Levantar las actas de las reuniones.
- j. Llevar la asistencia y recibir las excusas justificadas.
- k. Recibir y tramitar la correspondencia de la Junta Directiva.
- l. Verificar el quórum deliberatorio y decisorio de las reuniones.
- m. Y las demás que le asigne la Junta Directiva o el Presidente.

Artículo 22.- Informes de Gerencia a la Junta Directiva: Los informes que presenta el gerente a la Junta Directiva deben ser resúmenes ejecutivos que incluyan el cumplimiento de los objetivos estratégicos, del control presupuestal, inversiones, e indicadores para medir su gestión, entre otros, y los que la Junta Directiva solicite; de forma tal que se facilite un rápido análisis, sin perjuicio de que se acompañen con los soportes respectivos.

Artículo 23.- Comités: La Junta Directiva puede conformar comités especiales para el apoyo de sus tareas y toma de decisiones:

- a. Los comités pueden ser permanentes durante el periodo de la Junta o Ad-hoc, integrados por Directores y afiliados idóneos que aporten en labores específicas predeterminadas.
- b. Los comités estudian, evalúan y proponen recomendaciones para la consideración y aprobación de la Junta Directiva.
- c. Los comités no remplazan las funciones y responsabilidades propias de la Junta Directiva, ni de la administración, ni Co-administran.

Artículo 24.- Normatividad de los Comités: Los comités de la Junta Directiva tienen las siguientes normas comunes:

- a. Definir un plan de trabajo.
- b. Designar un coordinador al iniciar su período.
- c. El coordinador cita con un mínimo de cinco (5) días calendario a las reuniones.
- d. El coordinador elabora el acta con los puntos relevantes del comité.
- e. El coordinador promueve que las tareas del comité se efectúen en forma colaborativa.
- f. Levantar actas suscritas por el coordinador.

REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE UNIANDINOS

- g. Los comités Ad-hoc se constituyen cuando se requiere una tarea específica o particular. Los comités especiales permanentes están conformados por un número mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) integrantes.
- h. Los comités deben estar constituidos por personas idóneas que actúan Ad-honorem.
- i. Presentar recomendaciones a la Junta Directiva.
- j. Realizar reuniones en forma no presencial - por cualquier medio electrónico o virtual - siempre y cuando puedan expresar su punto de vista todos sus integrantes.

Artículo 25.- Integración de los Comités: Para integrar los comités, el Presidente solicita voluntarios entre los Directores, principales y suplentes. Si el número de voluntarios excede el número de cupos a llenar, la Junta Directiva escoge entre ellos a los integrantes del comité respectivo según su perfil. Ningún Director puede integrar más de tres (3) comités.

Artículo 26.- Propuestas de Políticas: Las propuestas de políticas o de revisión de las actuales pueden ser presentadas en forma escrita por cualquier Director o comité a la Junta Directiva. Las políticas pueden ser aprobadas, ratificadas, eliminadas o modificadas y requieren para su aprobación una mayoría simple.

Artículo 27.- Asesores Externos: Con el fin de contribuir a la calidad de sus decisiones, la Junta Directiva o el Presidente pueden solicitar la contratación de asesores externos independientes sobre asuntos específicos, cuando las circunstancias lo requieran y sea estrictamente necesario obtener elementos de juicio adicionales para la adopción de determinadas decisiones.

La contratación está condicionada a:

- a. Que antes de la contratación se informe a la Gerencia las erogaciones asociadas con el contrato a elaborar y la periodicidad de las mismas, con el fin de efectuar los pagos oportunamente y afectar la partida presupuestal correspondiente.
- b. Que la contratación de los mismos debe realizarse cuando un asunto no se ha podido resolver a satisfacción y la decisión pueda impactar los resultados de la Asociación o afectar su imagen.
- c. Que se debe establecer una cláusula de confidencialidad en el contrato.

Parágrafo: Los asesores externos pueden ser o no afiliados a la Asociación.

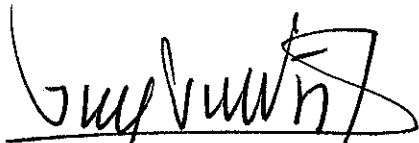
Artículo 28.- Interpretación: El presente Reglamento complementa lo establecido por estatutos y por disposiciones legales para la Junta. En caso de discrepancia, prima la ley y el Estatuto. Es la misma Junta quien resuelve las dudas surgidas de la aplicación de este instrumento o lo no previsto, de conformidad con la normatividad legal y estatutaria, adicionalmente con las normas que regulen las entidades sin ánimo de Lucro (ESAL) del tipo asociativo.

Artículo 29.- Modificación. Es la Junta quien aprueba las modificaciones del presente instrumento, con el voto favorable de la mayoría calificada de por lo menos ocho (8) Directores, de conformidad con lo señalado en el Artículo 84 del Estatuto. El Presidente de la Junta, los Directores, la Asamblea General a través de comisionados pueden proponer modificaciones, con la correspondiente justificación y alcance de la modificación por escrito, para posterior revisión y aprobación por parte de la Junta.

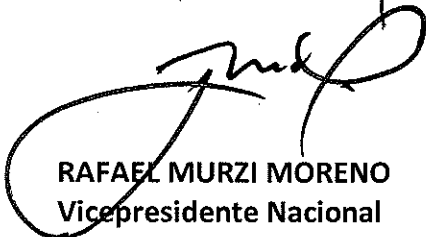
Artículo 30.- Aplicación, difusión y vigencia: Este Reglamento es vinculante para sus miembros, quienes deben conocerlo, cumplirlo y hacerlo cumplir. La Junta Directiva propende por una amplia difusión entre los afiliados, asambleístas y los terceros que tengan interés, y rige a partir de su aprobación.

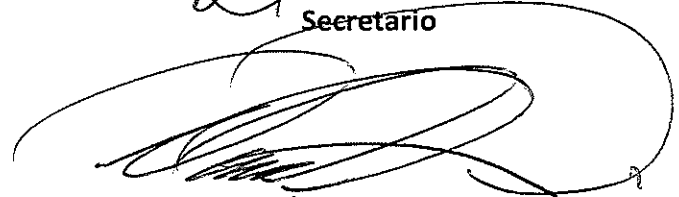
REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE UNIANDINOS

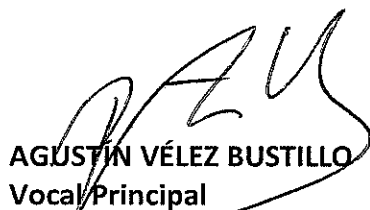
Reglamento Interno aprobado en la Junta Directiva de Uniandinos No. 1310 del veinticinco (25) del mes de octubre de 2016, en señal de aprobación se suscribe por:


JAIME AUGUSTO SANTOS SUÁREZ
Presidente


HÉCTOR PABLO BERMÚDEZ LOPEZ
Secretario

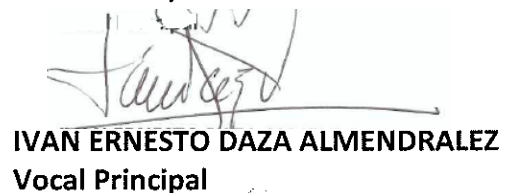

RAFAEL MURZI MORENO
Vicepresidente Nacional

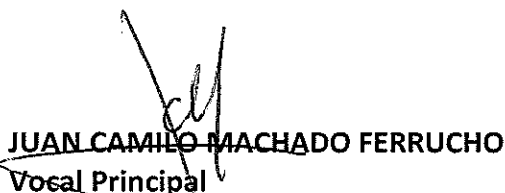

MANUEL JIMÉNEZ CASTRO
Vicepresidente Nacional Suplente

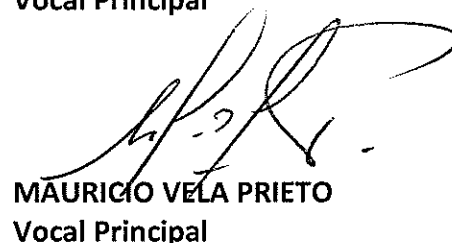

AGUSTÍN VÉLEZ BUSTILLO
Vocal Principal

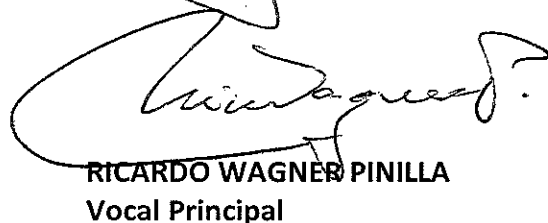

CARLOS GORRICO VALDÉS
Vocal Principal



GERMÁN GARCÍA DURÁN
Vocal Principal


IVAN ERNESTO DAZA ALMENDRALEZ
Vocal Principal


JUAN CAMILO MACHADO FERRUCHO
Vocal Principal


MAURICIO VELA PRIETO
Vocal Principal


RICARDO WAGNER PINILLA
Vocal Principal


DAVID NASSAR MOOR
Vocal Suplente

Nota Aclaratoria: El presente Reglamento Interno es aprobado en la Junta Directiva de Uniandinos N° 1308 del veinticinco (25) del mes de octubre de 2016 y no en la N°1310 como se menciona en la parte superior de ésta hoja.

HÉCTOR PABLO BERMÚDEZ LÓPEZ
Secretario

100
100

100
100

100
100

